

# BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

Por un mes . . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25
Anuncios para suscritores, «linea» . . . . .	0'10
Idem para los que no lo son . . . . .	0'25

**Núm. 2308.**

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

**SECCION OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D.<sup>a</sup> Maria Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Smas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas D.<sup>a</sup> Maria Isabel, Doña María de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 643.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.**

Negociado 1.<sup>o</sup>—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 46.<sup>a</sup> (del 7 al 13 del actual) y al término municipal de la ciudad de

**PALMA.**

Núm. de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

**Causas de muerte.**

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.				MUERTE VIOLENTA											
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
30	1	4	»	1	3	11	10	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	2	13	»	»	3	»	10	»	»	»

**NACIMIENTOS.**

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
29	16	13	29	»	»	»

**COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.**

Total general de nacimientos . . . . . 29  
— de defunciones . . . . . 30 Diferencia en más 0 ó en ménos . . . . . 1

Palma 24 Noviembre de 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Sección 2.ª.—Negociado de Administración local.—Con disgusto observo que los Municipios que á continuación se espresan, han dejado de cumplimentar cual corresponde las disposiciones del Real Decreto de 27 de Setiembre último, insertos en los Boletines oficiales de 6 y 13 de Octubre anterior y reproducidos en 5 del presente con la conminación del máximo de multa correspondiente á los Alcaldes, que para el 12 del presente no lo hubieran verificado. En su consecuencia prevengo á V. sin ulterior recuerdo, que si dentro de un plazo que no excederá de diez dias á contar desde la fecha, no deja cubierto ese Ayuntamiento el servicio á que se refiere, sobre formación de inventarios de edificios propios y demas bienes inmuebles de todas clases referentes á ese mismo pueblo en la forma establecida, me verá obligado á exigir la multa impuesta, con la demas responsabilidad á que haya lugar por su morosidad.

Palma 23 Noviembre de 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

Pueblos que se citan.

Buñola, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Santa Maria, Vallde-mosa, Porreras, Alcudia, Binisalem, Bugar, Inca, Santa Margarita, Muro, Pollensa, Sansellas,

ADMINISTRACION ECONOMICA de las Baleares.

Negociado de Rentas Estancadas.—En la Gaceta de Madrid de cinco del presente mes, página 305, se halla inserto un anuncio que á la letra dice así:

Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último, con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.ª La Hacienda pública contrata el suministro de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas, ó que establezca en la Península, sartidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	kilogramos.
8 por 100, clase 7.ª, ó sean	68.000
12 por 100, idem 8.ª, id.	102.000
20 por 100, idem 9.ª, id.	170.000
30 por 100, clase 10.ª, ó sean	255.000
30 por 100, idem capaduras, idem.	255.000
Total	850.000

2.ª El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de partido, de las clases y en las proporciones

que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectue; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de

lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.ª Desde la publicación del presente pliego en las Gacetas de Madrid y de la Habana, estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente, los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y capaduras de tabaco de Par-

tido que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.ª Los 850.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

	CLASES.					
	7.ª kilogramos.	8.ª kilogramos.	9.ª kilogramos.	10.ª kilogramos.	Capadura. kilogramos.	TOTAL. kilogramos.
<b>PRIMERA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Marzo de 1882.	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Abril.	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Mayo.	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Junio.	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
Total.	20.000	30.000	50.000	75.000	75.000	250.000
<b>SEGUNDA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Octubre de 1882.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1883.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
Total.	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000
<b>TERCERA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Octubre de 1883.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1884.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
Total.	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000

5.ª El reconocimiento para la admisión de los tabacos se verificará con estricta sujeción á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos

6.ª Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraiga tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.ª La subasta tendrá lugar el dia 28 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas; no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.ª El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido

pliego general, deberá ser de 110.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa.

9.ª Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 9 del propio mes, y Boletín oficial de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . , y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para las contratas de tabaco en rama, inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 850.000 kilogramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la Gaceta de Madrid, núm. . . . . , fecha . . . . . , y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. . . . . , fecha . . . . . , y de

cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

	Pesetas.
Los 68.000 kilogramos, clase 7.ª, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	(Por núm.)
Los 102.000 kilogramos, clase 8.ª, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	»
Los 170.000 kilogramos, clase 9.ª, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	»
Los 255.000 kilogramos, clase 10.ª, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan.	»
Los 255.000 kilogramos, clase capadura, al precio (de . . . en letra) cada	»

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Relacion de los compradores de fincas y redimistas de censos á quienes se les avisa por medio de este periódico oficial que les vencen pagarés durante el mes de Diciembre próximo, á saber:

Table with columns: Nombres de los compradores, Su domicilio, Clase y nombre de la finca, Número del inventario, Término munic. pal en que radica, Número de plazos que se adeudan y fechas de sus vencimientos, Importe en Ptas. cénts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el artículo 3.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de Bienes Desamortizados.

Palma 23 de Noviembre de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Importa la valoración la suma de... (en letra.) Fecha y firma del proponente. Madrid 28 de Octubre de 1881. Es copia.—El Director general, Juan Garcia de Torres. Lo que se anuncia en este periódico oficial para mayor publicidad y conocimiento de las personas que deseen interesarse. Palma 22 de Noviembre de 1881.—El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

2.º El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Arriba, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, sano, maduro, y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivos, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe: deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte. 3.º Desde la publicacion del presente pliego en las Gacetas de Madrid y de la Habana, estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en la Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases L, B, y D, de tabaco Vuelta-arriba que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta según lo prevenido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último. 4.º Los 2.300.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas en las épocas y proporciones siguientes:

5.º El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general, y para apreciar el peso limpio de abono se descontará el 16 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos. 6.º Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrefuerte. 7.º La subasta tendrá lugar el dia 29 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos. 8.º El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar, como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.ª, regla 4.ª de las de subasta determinadas en el referido pliego general deberá ser de 320.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.ª de dicho pliego se expresa. 9.º Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 9 del propio mes, y Boletín oficial de la provincia, núm. 83, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

Núm. 647. Negociado de Rentas estancadas.—En la Gaceta de Madrid de 6 del presente mes página 316 se halla inserto un anuncio que á la letra dice así. Pliego de Condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último, con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.300.000 kilogramos de tabaco en hoja, habana Vuelta arriba, de la isla de Cuba, para suministro de las Fábricas de la Península. 1.º La Hacienda pública contrata el suministro de 2.300.000 Kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba, de la isla de Cuba, para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes: kilogramos. 10 por 100, clase L, ó sean 230.000 40 por 100, clase B, ó sean 920.000 50 por 100, clase D, ó sean 1.150.000 Total 2.300.000

Table with columns: PRIMERA CONSIGNACION, SEGUNDA CONSIGNACION, TERCERA CONSIGNACION. Rows include months from March 1882 to June 1884, and totals for each category.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . , y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 2.300.000 Kilogramos de tabaco hoja Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm. . . . . , fecha . . . . . y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . . . fecha . . . . . , y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

Pesetas.

- Los 230.000 kilogramos, clase L, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. (En núm.)
- Los 920.000 kilogramos, clase B, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. "
- Los 1.150.000 kilogramos, clase D, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan. "

2.300.000  
 Importa la valoracion la suma de . . . . . (en letra).  
 (Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.—  
 Es copia.—El Director general, Juan García de Torres.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para mayor publicidad y conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Palma 23 de Noviembre de 1881.—  
 El Jefe Económico, Fermin Gonzalez Salazar.

Núm. 648.

D. José de Lanzas Torres Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad

Por el presente edicto se notifica á Andrés Gordiola y Simonet, vecino que ha sido de esta Ciudad y cuyo paradero se ignora, que á instancia de Bárbara Serra y Nadal, en los autos ejecutivos ha seguido dicho Gordiola contra Jaime Poci y Perelló, ha recaido la siguiente providencia.

Palma siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—En vista de lo que resulta de estos autos, cancelense las inscripciones y anotaciones preventivas que pesan sobre el cuarto de tierra campo y casa enclavada en la misma señalada con el número

ciento diez y seis denominada «Can Cabayut» sita en el barrio del Pla de na Tesa del término de la Villa de Marratxi, que se detallan en el escrito de diez y seis de Marzo último: notifíquese esta providencia á los interesados á quienes afectan dichas inscripciones hipotecarias y anotaciones preventivas que fueron citados para que comparecieran á usar de su derecho si se oponian á dicha cancelacion en la misma forma que anteriormente se practicó, y verificado espaldas el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la Propiedad de este Partido para que tengan efecto las repetidas cancelaciones.

Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia de este Distrito de la Catedral y doy fe.—José de Lanzas Torres.—Pedro Gazá.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia del espresado Andrés Gordiola.

Palma veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.— José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Pedro Gazá, Escribano.

Núm. 649.

D. Jaime Sansó y Pascual Juez Municipal Letrado de esta villa encargado de la Judicatura de primera instancia de este Partido en uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra campo y viña llamada la Serra, de cabida de tres cuarteradas equivalentes á doscientas trece áreas nueve centiáres libre de censo sita en el término municipal de Campos, linda por Norte con tierra de Juan Prohens por el Sur con la de R. Vadell, al Este con la de Antonio Simonet y al Poniente con la de Catalina Oliver propia de D. Antonio Maria Talladas la que posee en virtud de entrega que en pago de su legítima le hicieron D. Jaime Talladas y su hijo D. Tomás con escritura de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta, registrada al folio ochenta vuelto del libro de hipotecas de Campos á veinte, y siete de Enero del año siguiente; justipreciada en mil ochocientas treinta y tres pesetas, y queda señalado para el remate de la misma el dia veinte y nueve del próximo Diciembre á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado; con la condicion de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y que los licitadores tendrán que depositar el diez por ciento del valor de la finca en justiprecio.

Dado en Manacor á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Jaime Sansó.—Por su mandado, Bartolomé Sureda.

Núm. 650.

D. Tomas Fortuñy y Veri Capitan de Infanteria de Marina y Fiscal de Causas en Comision de esta provincia marítima.

Por el presente mi Primer edicto se cita, llama y emplaza al que se considere dueño del laud apresado por una

Núm. 651.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1		1											1
12	2		2											2
13	1		1											1
14	1	1	2											2
15	1		1					1	1					2
16	1		1											1
17	1	2	3											3
18	2	3	5											5
19	2	2	4											4
20	2	2	4											4
	13	5	18					1	1					19

Palma 21 Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11		2		2	1			1	3
12					1			1	1
13							1	1	1
14	2	2		4	1		2	3	7
15									
16	1		1	2			1	1	3
17									
18							1	1	2
19		1		1	1			2	3
20		1		1					1
	3	6	1	10	4	1	4	9	19

Palma 21 Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Más.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

barquilla auxiliar del Vapor Alerta en la tarde del dia 29 de Julio próximo pasado, en aguas del Canal de Menorca cargado con 28 bultos de tabaco de contrabando, asi como tambien á los individuos Antonio Vidal Rivas y José Cardell y Viñas que tripulaban dicha nave afin de que en el término de 30 dias á contar desde su publicacion en el Boletín oficial de esta referida provincia se presenten en esta Comandancia y ante esta Fiscalia Militar á dar sus descargos en causas criminal que con tal motivo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 7 Noviembre 1881.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S., Juan J. de Vives, Secretario.

Núm. 652.

D. Ramon Llorente y Gonzalez Comandante de infanteria de marina teniente de navio de dotacion en la fragata «Carmen» y fiscal de sumaria.

Habiendose ausentado de abordo donde se hallaba de dotacion y desde el

puerto de Cadiz, el marinero de 2.ª clase José Noguera Pranel, hijo de José y Maria, natural de Santa Eulalia de Ibiza, provincia de Cartagena á quien estoy sumariando por delito de desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo por el presente edicto, que es el primero, al citado marinero para que se presente en este buque dentro de el término de treinta dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirán los perjuicios que marca la ley.

Abordo de la espresada, puerto de Cadiz 12 de Noviembre de 1881,—Ramon Llorente.